DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLAS DE OFICINA PARA DISTINTOS CENTROS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. (CONTR 2020 327183)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero - de 2019 y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra D Alfonso Llorente Chicharro con DNI nº 50.298.913-Y en nombre y representación de la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., con domicilio social en Hermosilla 112, de Madrid y con C.I.F.: A28017895, en su calidad de Apoderado, en virtud del nombramiento que le fue conferido en Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Juan Aznar de la Haza, con fecha 8 de junio de 2016, al núm. 1419 de su protocolo de instrumentos públicos, bastanteado el 5 de abril de 2019 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del (órgano de contratación) de fecha 3 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 21 de octubre de 2020, por importe de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (82.643,94 €), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del (órgano de contratación) de fecha 10 de diciembre de 2020, a la empresa EL CORTE INGLÉS, AS., por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (39.507,12 €), más el IVA legalmente aplicable).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLAS DE OFICINA PARA DISTINTOS CENTROS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

Se establece la siguiente cláusula de carácter social como condición especial de ejecución:

La empresa adjudicataria, deberá retirar el mobiliario inservible para su destrucción mediante su entrega en el punto limpio correspondiente, remitiendo posteriormente a la Agencia, un certificado de gestión de residuos que justifique la destrucción segura del mobiliario desechado.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (39.507,12 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.296,49 €) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (47.803,61 €) que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1339010000.G/71X/60500/00.01

El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentada en su oferta, consistentes en:

- Mejora de 12 meses de garantía adicionales al establecido en el PPT: total 36 meses.
- Mejora de reducción del plazo de entrega: entrega en 30 días.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 30 días, a contar desde la formalización del contrato. No susceptible de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de: 36 meses.

A tenor de lo establecido en el punto 1 del articulo 111 de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía del suministro establecida en el Pliego de prescripciones técnicas y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía

definitiva por importe de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (4.132,19 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Málaga,, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500352652 de 30 de noviembre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I apartado 10 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar

y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

50298913Y ALFONSO LLORENTE (R: A28017895)

Firmado digitalmente por 50298913Y ALFONSO LLORENTE (R: A28017895)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0030/PUESTO 1/37094/1912201903639, serialNumber=IDCES-50298913Y, givenName=ALFONSO, cn=LLORENTE CHICHARRO, cn=50298913Y ALFONSO LLORENTE (R: A28017895), 2.5.4.97=VATES-A28017895, o=EL CORTE INGLES SA, c=ES
Fecha: 2020.12.21 13:50:10 +01'00'

EL CORTE INGLÉS, S.A.
Fdo: Alfonso Llorente Chicharro

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Fdo: Raúl Jiménez Jiménez